

INFORME DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONVOCATORIA N° PAF-DPR-O-011-2017

Objeto: CONSTRUCCIÓN MEDIANTE UN SISTEMA CONSTRUCTIVO DE MÉTODO ALTERNATIVO PREFABRICADO LIVIANO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) EN EL RESGUARDO TICUNA HUITOTO K 6 VIA LETICIA - TARAPACÁ MUNICIPIO DE LETICIA (AMAZONAS)” Y “ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN MEDIANTE UN SISTEMA CONSTRUCTIVO DE MÉTODO ALTERNATIVO PREFABRICADO, LIVIANO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA BIBLIOTECA PUBLICA CON ESPACIO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA UBICADO EN EL RESGUARDO INDIGENA DE MACEDONIA LETICIA - AMAZONAS

FECHA DE PUBLICACIÓN: 01 DE MARZO DE 2017.

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II, Numeral 1.10. y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, hasta el día veintisiete (27) de febrero de dos mil diecisiete (2017) por lo que se procede a dar respuesta, de la siguiente manera:

1.- De: Obcivil Licitaciones [mailto:obcivillicita@gmail.com]

Enviado el: martes, 21 de febrero de 2017 09:51 a.m.

Para: DE CERO A SIEMPRE

Asunto: DUDA CONVOCATORIA PAF-DPR-O-011-2017

“...De acuerdo a los términos de referencia de la convocatoria PAF-DPR-O-011-2017, quisiéramos saber si puede presentar la carta de aprobación del crédito en la propuesta en vez de la carta de pre-aprobación, para evitar algun contra tiempo...”

RSPUESTA ENTIDAD

Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente deberá presentar una carta de cupo de crédito pre aprobado y su propósito es confirmar su capacidad Financiera para llevar a cabo el objeto del contrato, a través del análisis que realizan las entidades bancarias de la situación financiera del mismo, es claro que es más que aceptable que dicho cupo de crédito este aprobado por la entidad, pues confirma mucho más lo requerido. Por lo tanto, la respuesta es positiva para el proponente.

2.-

De: LICITACIONES Y CONTRATOS GRU SAS <licitacionesycontratos@gru.com.co>
Enviado el: miércoles, 22 de febrero de 2017 05:24 p.m. ✓
Para: DE CERO A SIEMPRE
Asunto: Observación al Proceso Número PAF-DPR-O-011-2017 *Observación*

Atentamente se solicita reconsiderar el área cubierta de construcción de qué trata el numeral "3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE", en cuanto a acreditar un proyecto de mínima 600 m2 de área cubierta construida.

Lo anterior, teniendo en cuenta la localización del proyecto, la extrema dificultad para el acceso de materiales, insumos y equipos y principalmente porque al tratarse de un método alternativo este tipo de proyectos no superan los 250 m2.

De otro lado, según el formato de propuesta económica el área aproximada de uno de los proyectos a diseñar y construir (CDI) del presente proceso en cuanto a aulas y zonas de servicios (que son la de mayor presupuesto, comparadas con áreas de circulaciones) es de 208,94 m2 aproximadamente.

Por lo expuesto se solicita reducir este requisito en el sentido de que se pueda presentar un proyecto entre 200 y 300 m2 de área cubierta construida para acreditar el área cubierta construida de experiencia habilitante.

RESPUESTA ENTIDAD

Es preciso indicar que para el establecimiento de la experiencia específica, la Entidad ha considerado la capacidad de los proyectos a construir en marco del contrato a ser adjudicado por lo que se mantiene el requisito establecido en cuanto al área mínima a acreditar. No obstante, considerando los argumentos expuestos por el interesado en cuanto a la capacidad y/o magnitud de los proyectos construidos bajo métodos alternativos, se considera viable que el área mínima requerida (esto es 600m2) pueda ser acreditada máximo a través de dos contratos o proyectos ejecutados, garantizando de esta forma la capacidad técnica requerida para la ejecución del proyecto por parte del futuro contratista.

Por lo anterior se acoge parcialmente la observación en el sentido de modificar el numeral 3.1.3.1 de los términos de referencia indicando que el área cubierta construida pueda ser acreditada por la sumatoria de máximo dos proyectos o contratos ejecutados.

3.-

De: Rafael Segura Miranda <rafaelseguraymiranda@hotmail.com>
Enviado el: jueves, 23 de febrero de 2017 12:22 p.m.
Para: DE CERO A SIEMPRE
Asunto: Observaciones proceso PAF-DPR-O-011-2017

Con el intención de participar en el proceso de CONVOCATORIA N° PAF-DPR-O-011-2017, se solicita a la entidad modificar el numeral 3.1.3.1 de los términos de referencia del proceso en mención, en el sentido de reconsiderar el área cubierta construida, ya que por tratarse de un método alternativo de construcción, resulta demasiado elevada y poco probable tener un proyecto de esa magnitud, como lo es 600 m².

Debe tenerse en cuenta también que así como para el valor de que trata el literal b., de dicho numeral, el cual permite acreditar un contrato del 15% del presupuesto estimado, también debería ser proporcional el área a acreditar, y por tanto se sugiere aceptar proyectos de 200 m² de área cubierta construida en métodos alternativos.

RESPUESTA ENTIDAD

Es preciso indicar que para el establecimiento de la experiencia específica, la Entidad ha considerado la capacidad de los proyectos a construir en marco del contrato a ser adjudicado, por lo que se mantiene el requisito establecido en cuanto al área mínima a acreditar. No obstante, considerando los argumentos expuestos por el interesado en cuanto a la capacidad y/o magnitud de los proyectos construidos bajo métodos alternativos, se considera viable que el área mínima requerida (esto es 600m²) pueda ser acreditada máximo a través de dos contratos o proyectos ejecutados, garantizando de esta forma la capacidad técnica requerida para la ejecución del proyecto por parte del futuro contratista.

Por lo anterior se acoge parcialmente la observación en el sentido de modificar el numeral 3.1.3.1 de los términos de referencia indicando que el área cubierta construida pueda ser acreditada por la sumatoria de máximo dos proyectos o contratos ejecutados.

4.-

De: LICITACIONES Y CONTRATOS GRU SAS <licitacionesycontratos@gru.com.co>
Enviado el: viernes, 24 de febrero de 2017 04:55 p.m.
Para: DE CERO A SIEMPRE
Asunto: Observaciones proceso CONVOCATORIA N° PAF-DPR-O-011-2017

En el numeral 1.1. PERFILES Y DEDICACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA ESTUDIOS, DISEÑOS ETAPA I BIBLIOTECA del **Anexo 1 Personal Requerido** de los términos de referencia, se requiere que para el **Director de Consultoría y Arquitecto Diseñador** se acredite como experiencia específica en 3 proyectos con un área construida cubierta por proyecto, igual o superior a 1000 m². Al respecto se solicita a la entidad reevaluar este requerimiento teniendo en cuenta que los sistemas constructivos por método alternativo no son muy comunes y es muy difícil que un profesional posea experiencia en dicha área construida, por lo que nos atrevemos a sugerir a la entidad se rebaje el área construida de 200 a 300 m².

De igual forma, en el numeral 1.2 PERFILES Y DEDICACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA EJECUCIÓN DE OBRA ETAPA 2 BIBLIOTECA Y CD, se requiere que para el **Director de Obra y Residente de Obra** se acredite experiencia en 3 contratos o proyectos un área construida cubierta por proyecto, igual o superior a 1000 m², y teniendo en cuenta que los sistemas constructivos por método alternativo no son muy comunes, lo normal sería que se estableciera un área de 200 a 300 m².

RESPUESTA ENTIDAD

Se acoge la observación respecto al requerimiento particular de Experiencia Especifica para los profesionales Director de Consultoría y Arquitecto Diseñador en la Etapa 1, y para el Director de Obra y Residente de Obra en la etapa 2, contenidos en el Anexo 1 "PERSONAL REQUERIDO" de los términos de referencia, ello teniendo en cuenta el tamaño de los proyectos construidos bajo métodos alternativos y por otro, las áreas por unidad de cada proyecto a construir en marco de la presente convocatoria. Se coincide entonces, con los argumentos del interesado, así mismo con el ajuste de las áreas se continúa garantizando la capacidad del futuro contratista para la ejecución del proyecto.

Por lo anterior, la Entidad, mediante adenda respectiva ajustará el área construida cubierta mínima a acreditar para los proyectos requeridos en sistema constructivo de método alternativo.

5.-

De: Javier Rodriguez <unidadofertas@construsar.com>
Enviado el: lunes, 27 de febrero de 2017 03:52 p.m.
Para: DE CERO A SIEMPRE
Asunto: OBSERVACIONES CONVOCATORIA N° PAF-DPR-O-011-2017

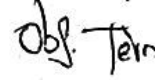
Con relación a la experiencia solicitada, muy respetuosamente solicito a la entidad permitir acreditar experiencia a través de CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DE INFANCIA Y FAMILIA, por el SISTEMA CONSTRUCTIVO ROYALCO, es decir, sistema constructivo RBS (Royal Bulding Sistem) en PVC.

RESPUESTA ENTIDAD

Para aceptar de la experiencia específica, la Entidad en su evaluación verificará que el sistema constructivo de método alternativo cumpla con la NSR 10 o que esté debidamente homologado por la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcción Sismoresistente, de acuerdo al capítulo II de la Ley 400 de 1997. Específicamente de acreditarse un "sistema constructivo RBS (Royal Bulding Sistem) en PVC.", el interesado deberá aportar la información necesaria que permita verificar que éste cumple con la NSR 10.

6.-

De: Paola Peralta <contact@coliseo-intl.com>
Enviado el: lunes, 27 de febrero de 2017 05:23 p.m.
Para: DE CERO A SIEMPRE
CC: proyectos@coliseo-intl.com
Asunto: Observaciones pliegos CONVOCATORIA N° PAF-DPR-O-011-2017
Datos adjuntos: 20170227171115237.pdf



El suscrito, actuando como apoderada Mariana Cristiana Silva Vargas y representación de COLISEO INTERNACIONAL S.A.S identificada con Nit 900.471.960-0, luego nombrado el OFERENTE, solicita amablemente a la entidad CONTRATANTE liderando la convocatoria N° PAF-DPR-O-011-2017 convocado por FINDETER, revisar los siguientes puntos:

1. En el numeral 3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO la entidad solicita "3.1.2.1. Se debe presentar carta de certificación de cupo de crédito pre aprobado en original expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. No se aceptarán por medio electrónico, ni fotocopias".

Solicitamos a la entidad de se permita a los oferentes jurídicos que por medio de una certificación bancaria demuestre que ya cuentan con crédito en distintos productos aprobados siempre y cuando cumpla con el crédito requerido por la entidad contratante.

2. 3.1.2.2. El cupo de crédito a certificar en la carta, es el cupo de crédito pre aprobado, expresión que debe estar incorporada de manera explícita en el texto de la certificación.
3. Solicitamos se aclare a los oferentes como persona jurídica si hay algún porcentaje específico por el cual se debe hacer solicitud del crédito.

RESPUESTA ENTIDAD

El proponente podrá enviar la certificación bancaria en distintos productos aprobados, siempre y cuando dicho documento este bajo las condiciones que establecen los términos de referencia y demuestre la aprobación o pre aprobación del crédito. Es importante que se tenga muy presente, que como lo indican los términos de referencia, el proponente no podrá presentar los siguientes productos que se mencionan en el numeral 3.1.2: "...No se aceptará la presentación de cupos de sobregiro, ni de tarjeta de crédito, ni CDT, ni cuentas de ahorro, ni bonos, ni títulos valores, ni documentos representativos de valores, ni garantías bancarias y/o cartas de crédito stand by, ni cupos de factoring, ni ningún tipo de mecanismo que no corresponda a un cupo de crédito..."

Respecto al interrogante respecto de que si existe algún porcentaje específico por el cual debe hacerse la solicitud de crédito de las personas jurídicas, tenemos que el crédito que presente el proponente tendrá que cumplir con lo establecido en los términos de referencia, numeral 3.1.2.9. "La entidad verificará que la carta de cupo crédito pre aprobado al oferente es por un monto igual o superior al 30% del presupuesto de la convocatoria" y dicho requisito es para todo aquel que pretenda presentar propuesta, bien sea persona natural o jurídica tanto como proponente individual o plural.

7.-

De: Ofertas Protelca <ofertas@protelcasas.com>
Enviado el: lunes, 27 de febrero de 2017 05:25 p.m. ✓
Para: DE CERO A SIEMPRE
Asunto: Observaciones al PAF DPR O 011 2017

1. Se solicita a la entidad la homologación de Plaquetas Prefabricadas con referente a los sistemas estructurales homologados por la NSR 10 donde se encuentran Muros Prefabricados.

RESPUESTA ENTIDAD

Conforme al numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los Términos de Referencia del presente proceso, los proponente deberán presentar contratos en los términos requeridos donde se pueda verificar la “experiencia específica en CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES institucionales públicas y/o privadas, de acuerdo a la definición del Título K numeral 2.6 de la NSR-10, bibliotecas o en Proyectos de vivienda (con un número igual o mayor a 25 unidades de vivienda o 600 M2 construido cubierto), correspondientes a un sistema constructivo de método alternativo que cumpla con la NSR 10 o que esté debidamente homologado por la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcción Sismoresistente, de acuerdo al capítulo II de la Ley 400 de 1997...” (Negrita fuera de texto).

El mismo numeral 3.1.3.1 establece que “Respecto a los sistemas constructivos de método alternativo válidos para acreditar la experiencia específica de los proponentes, la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones sismo resistentes ha aprobado, de acuerdo con la Ley 400 de 1997, varios sistemas estructurales basados en los materiales que se encuentran descritos en la NSR-10, los cuales están especificados en el acta 116 de septiembre 4 de 2013:

Por lo anterior, para aceptar la experiencia específica, la Entidad en su evaluación verificará que el sistema constructivo de método alternativo cumpla con la NSR 10 o que esté debidamente homologado por la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcción Sismoresistente, de acuerdo al capítulo II de la Ley 400 de 1997. Específicamente de acreditarse un sistema constructivo de “Plaquetas Prefabricadas”, el interesado deberá aportar la información necesaria que permita verificar que éste cumple con la NSR 10.

Para constancia, se expide el primero (1) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)